

5.6

Asunto: Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de modificación de las delegaciones y agencias municipales.
Página 1 de 9

En Puerto Vallarta, a 27 de agosto de 2025
Oficio No. **PMPVR-2486-2025**

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA PRESENTE

El que suscribe, **Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 22, 52 y 124 del Reglamento Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Me permito presentar ante ustedes la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA FRACCIÓN VI Y RECORRER LA FRACCIÓN SUBSIGUIENTE DEL ARTÍCULO 17, ASÍ COMO DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18, AMBOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Lo anterior, como resultado inexorable e inherente a la constitución de la Delegación Municipal El Colorado y la supresión de la misma como parte del listado de Agencias Municipales de Puerto Vallarta. Por lo que, para dar un contexto adicional a la presente iniciativa, tengo a bien referirles la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones

y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva que se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado “De la Identidad, Organización y Población del Territorio” en su sección segunda “De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales” del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.
6. A su vez, en armonía con la agenda internacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo objetivo principal es “erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible”, y en relación directa con su objetivo número “11 Ciudades y Comunidades Sostenibles: lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”, y concreto, la meta 11.1 que establece “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”, asimismo la meta 11.3, “De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países” y por último, la meta 11.7.a “apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional”

7. Es evidente que los gobiernos locales se enfrentan a crecientes demandas y, en el contexto de nuestro municipio, Puerto Vallarta, ha experimentado, según Data México, un crecimiento demográfico del 14.1%, alcanzando una población de 291,839, y a su vez, en notas periodísticas avaladas por datos obtenidos de SECTUR Jalisco, en 2023 recibió más de 6.4 millones de visitantes, indica la necesidad de generar de mejores estructuras administrativas y territoriales para las demandas de la población vallartense.
8. Asimismo, el municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México. En 2023, según datos de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR), nuestra ciudad se posicionó como el 4° destino favorito en México para los turistas internacionales. Este crecimiento se refleja en un notable incremento del 18.6% en el arribo de visitantes en comparación con el año anterior, con 174 cruceros internacionales que visitaron Puerto Vallarta. Por lo tanto, durante las últimas décadas, nuestro municipio ha experimentado un crecimiento económico, demográfico, social y turístico significativo. Sin embargo, este apogeo ha traído consigo nuevos retos para el desarrollo urbano, que requieren atención y solución para asegurar un crecimiento sostenible y ordenado.
9. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de servicios públicos en sus espacios territoriales. Los límites territoriales vigentes de las Delegaciones de nuestro municipio, se encuentran rezagados ante las complejidades del desarrollo urbano.
10. Tal es el caso, de "El Colorado", que ha mostrado un crecimiento demográfico sostenido que la coloca en una situación favorable para ser constituida como Delegación. Esta territorio ha desarrollado una infraestructura suficiente para cumplir con los requisitos legales necesarios para su elevación a ésta nueva figura organizativa, lo que incluye la existencia de terrenos para cementerios, un local apropiado para la administración, una escuela primaria en funciones, la capacidad de apoyar la prestación de servicios municipales y la solicitud vecinal requerida por ley para establecerse como tal.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de marzo de 2025, se celebró una Mesa de Trabajo en las instalaciones de la entonces Agencia Municipal de El Colorado, convocada por la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal, en

coordinación con la Dirección de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca, con el objeto de atender inquietudes y propuestas por parte del Comisariado, ejidatarios y vecinos de El Colorado. En dicha sesión participaron autoridades locales, vecinos y el propio Presidente Municipal. Durante el desarrollo de la misma, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Colorado fuere elevada a la categoría de Delegación, señalando que dicha petición había sido planteada ante autoridades durante periodos gubernamentales anteriores, sin obtener resolución formal.

2. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Colorado", transicionar de su modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación. El procedimiento ejecutado por las referidas autoridades permitió dar curso a la solicitud de la ciudadanía, en atención al planteamiento expuesto directamente por las y los vecinos en dicho espacio de trabajo intersectorial.
3. En ese sentido, del 28 de marzo al 18 de julio de 2025, la Dirección de Participación Social, junto a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por El Colorado, así como en las localidades y Agencias vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.
4. Una vez concluido el proceso, se constató por la Dirección de Participación Social del Gobierno Municipal, que se recabaron un total de 2,877 validaciones de la solicitud, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral mínimo necesario requerido por ley.
5. De forma paralela, la Gerencia de Territorio y Ciudad Sostenible, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, llevó a cabo los estudios técnicos, jurídicos y urbanísticos necesarios para verificar la viabilidad de la propuesta, particularmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos de carácter territorial y urbano previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dichos análisis incluyeron la revisión de la disponibilidad y suficiencia de infraestructura, equipamientos y servicios públicos, así como la evaluación de la capacidad administrativa y operativa para atender las funciones propias de una Delegación Municipal en el ámbito territorial de "El Colorado".

6. Como resultado de los trabajos conjuntos entre las Gerencias, Direcciones y Dependencias involucradas, se integró una propuesta técnicamente sólida, jurídicamente viable y urbanísticamente procedente, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Dichos trabajos derivaron en la formulación de una Iniciativa de Acuerdo presentada de manera conjunta en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 de agosto de 2025, por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, y por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Fomento al Sector Primario, Desarrollo Rural y Ejidal; turnada para su estudio colegiado a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y de Participación Social y Organización Comunitaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
8. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio número 0269/2025 a las Comisiones Edilicias aludidas en el numeral anterior, para efectos de su estudio, análisis, discusión y, en su caso, dictaminación.
9. En sesión de las Comisiones Edilicias unidas, celebrada el 18 de agosto de 2025, con la comparecencia de las autoridades ejecutivas respectivas y tras revisar de forma pormenorizada los contenidos de la propuesta de Dictamen, éste se aprobó por la mayoría de las y los ediles integrantes asistentes.
10. Finalmente, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, celebrada el día 27 de agosto de 2025, fecha en que se da cuenta de la presente iniciativa de ordenamiento, fue aprobado el Dictamen referido con anterioridad.
11. Es de destacar que, en dicho Dictamen se da cuenta del siguiente planteamiento en el apartado de "Considerandos":

"El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio", menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales. En su artículo 17, reconoce como delegaciones municipales a El Pitillal, Ixtapa, Las Juntas Las Mojoneras y Las Palmas, así como las demás que en el futuro instituya el Ayuntamiento. A su vez, en el artículo 18 se listan las agencias municipales existentes, entre las que, hasta este punto, se incluye El Colorado, previendo también que puedan crearse nuevas bajo los mismos estándares que Las Delegaciones.

El reglamento precisa, en su artículo 19, que para la modificación o constitución de nuevas delegaciones es necesario el Acuerdo del Ayuntamiento en el que se especifique su delimitación geográfica y territorial, una vez acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal. Asimismo, en el artículo 20 se establece que, para las agencias municipales se seguirá el mismo procedimiento, con la condición adicional de que su demarcación corresponda a un centro de población reconocido en los instrumentos de planeación y ordenamiento derivados del Código Urbano del Estado. De igual forma, el reglamento prevé en su artículo 21 que las delegaciones podrán modificarse por causas como el acrecentamiento o reducción de sus límites, cambios en su denominación o fusiones, mientras que las agencias podrán modificarse mediante dictamen debidamente fundado y motivado. Finalmente, en el artículo 22 se señala que tanto delegaciones como agencias conservarán su categoría salvo que el Ayuntamiento acuerde su modificación o supresión, ya sea por solicitud de al menos dos terceras partes de su población, por incumplimiento de requisitos legales, por absorción territorial por otro centro de población mayor o por causa de interés público debidamente justificada.

En ese sentido, estas Comisiones unidas, coincidimos en que, dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reconfiguración territorial permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos avecindados en Ecoterra Paraiso, Los Ángeles, Colinas del Valle, Ojo de Agua, Rancho Nácar, Lomas del Valle, Verde Valle, Joyas del Colorado, El Cantón Dos, Bella Vista, Los Timbres, El Zancudo y el propio núcleo del asentamiento humano de El Colorado; garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio.

En consecuencia, dando curso a la Iniciativa de Acuerdo, y atendiendo la solicitud vecinal de elevar la Agencia Municipal de El Colorado a categoría de Delegación, este dictamen resuelve favorablemente dicho planteamiento, constituyendo y reconociendo el territorio como el sexto órgano de desconcentración administrativa delegacional del Municipio de Puerto Vallarta, (junto a Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal y Las Mojoneras), no sin antes dejar constancia y emitir recomendación respecto a que, para formalizar la modificación normativa correspondiente, será necesario presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, una iniciativa de ordenamiento que reforme los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, añadiendo a El Colorado como Delegación Municipal y derogándolo a su vez del listado de Agencias, afectando las fracciones relativas.

Asunto: Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de modificación de las delegaciones y agencias municipales.
 Página 7 de 9

Para encausar el procedimiento referido en el párrafo anterior, hacemos alusión al artículo 131 del Reglamento, el cual establece que, si del proceso de dictaminación se desprende la necesidad de modificar ordenamientos relacionados, las comisiones dictaminadoras pueden ampliar su resolución de manera fundada y motivada.

En virtud de lo anterior, sirva este dictamen también, como el antecedente edilicio por el que se recomienda someter a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento una iniciativa de ordenamiento que tenga por objeto modificar los artículos 17 y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, asegurando que la transición de El Colorado a Delegación, quede plenamente armonizada y conste de forma adecuada en la normativa municipal vigente”.

Por consecuencia y recuperando los considerandos del Dictamen aprobado, la presente iniciativa de ordenamiento municipal tiene por objeto adicionar la fracción VI. y recorrer la fracción subsiguiente del artículo 17, así como derogar la fracción III. del artículo 18, ambos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, de manera ilustrativa y con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas reformas, se detalla en la siguiente tabla la propuesta:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras, y VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<p>Artículo 17. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado, y VII. Las demás que instituya el Ayuntamiento.
<p>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. El Colorado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; 	<p>Artículo 18. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo;

Asunto: Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de modificación de las delegaciones y agencias municipales.

Página 8 de 9

VI. El Zancudo;	V. El Ranchito;
VII. La Desembocada;	VI. El Zancudo;
VIII. Mismaloya;	VII. La Desembocada;
IX. <i>Derogado</i> ;	VIII. Mismaloya;
X. Playa Grande;	IX. <i>Derogado</i> ;
XI. Rancho Viejo el Veladero;	X. Playa Grande;
XII. Santa Cruz de Quelitán;	XI. Rancho Viejo el Veladero;
XIII. Tebelchía, y	XII. Santa Cruz de Quelitán;
XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	XIII. Tebelchía, y
	XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para su aprobación y autorización, la siguiente propuesta de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI. Y SE RECORRE LA FRACCIÓN SUBSIGUIENTE DEL ARTÍCULO 17, ASÍ COMO SE DEROGA LA FRACCIÓN III. DEL ARTÍCULO 18, AMBOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VI. y se recorre la fracción subsiguiente del artículo 17, así como se deroga la fracción III. del artículo 18, ambos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **para quedar como sigue:**

Artículo 17. [...]

I a V. [...]

V. El Colorado, y

VI. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Artículo 18. [...]

I. [...]

II. [...]

III. *Derogado.*

IV a XIV. [...]

TRANSITORIOS

Asunto: Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de modificación de las delegaciones y agencias municipales.

Página 9 de 9

Primero.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Tercero.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente ordenamiento.

Cuarto.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de agosto de 2025

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA



c.c.p. Archivo

c.c.p. Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

